

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que los individuos de las clases de tropa que habiendo hecho la campaña de Africa y regresado a la Península soliciten licencia temporal, puedan obtenerla por cuatro meses, extendiéndose hasta el número de ocho hombres por compañía ó escuadrón los que hayan de disfrutar de esta gracia.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento; en la inteligencia de que la concesion se entienda conforme á reglamento, sin goce de haber alguno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1860.—O'Donnell.—Señor....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Caballería.

18 Mayo 1860. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el pase á la Península del sargento primero Leonardo Pujol y Castañera.

Al Director general de Caballería.—Id. id. del Capitan de la Flota Mayor del regimiento de Coraceros del Rey D. Antonio Menaut y Alarcon al primer escuadrón del mismo.

Al mismo.—Disponiendo que el Capitan supernumerario del regimiento del Rey D. Juan Ampudia y Dominguez cubra una vacante en Plana Mayor, y el puesto que deja lo ocupe el Capitan D. José Iriarte y Menéndez.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente D. Cosme Viñas de Victoria.

Estados Mayores.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte á D. Francisco Alvarez Jardón, Capitan excedente del de plazas.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando al depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Cádiz, al segundo Comandante D. Benito Canicio y Verdés.

Infantería.

19 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Comandante D. Juan Gamex y Cabello.

Al mismo.—Id. pase á otro cuerpo al Capitan D. Manuel de los Santos Colmenares.

Al Capitan general de Burgos.—Manifestando que el Teniente Coronel D. Dionisio Mazorra y Rodriguez ha elegido para residir en su situacion de reemplazo el pueblo de Saro.

Al de Cataluña.—Id. id. en Tortosa el segundo Comandante D. Mateo Navascués.

Al mismo.—Id. id. en Barcelona D. Benito Ruiz y Gomez.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo al Mariscal de Campo Subinspector de Castilla la Nueva cuatro meses de Real licencia.

Al mismo.—Id. al Brigadier Subinspector de Extremadura D. Antonio Matamoros y Martin Cano.

Al mismo.—Negando licencia temporal al Comandante D. Nicolás Chell y Jimenez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Lopez Cámara.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo licencia al segundo Capitan de infantería del primer tercio D. Enrique Gallego y Villegas.

Al mismo.—Id. al segundo Capitan del segundo tercio D. Francisco Mula y Colomer.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. Luis de Arriola y Esquivel.

Al de Burgos.—Id. rehabilitacion de retiro al soldado licenciado Antonio Paracuellos Villar.

Al de Castilla la Nueva.—Negando abono de tiempo á D. Eugenio de Angola, Juez de primera instancia en esta corte.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Lopez Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Fernando Lloret y Guizarro.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Cayetano de la Jara y Casas.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Andrés Seco y Alonso.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Wenceslao de Rozas y Vallarino.

Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios del último indulto al Teniente D. José Espajo y Villanueva por haberse casado sin permiso.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Joaquin Claver y Sola.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Ramon Lopez y Lopez.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Manuel Castaño y Martin.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Eduardo Elola y Pardo.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Joaquin Ayensa y Acuña.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Federico Tomás y Gil.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Alcántara Macías y Diaz, Guardia alabardero.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. á Doña Josefa Clement y Simó.

Administracion militar.

21 id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo licencia al Oficial tercero D. Luis Altolaguirre.

Al mismo.—Disponiendo que el Oficial segundo Don Juan Mira pase destinado á la plaza de Cardona.

Al mismo.—Concediendo licencia al Comisario de Guerra D. Braulio Mallada.

Al mismo.—Disponiendo que el Oficial primero Don Fernando Rodriguez pase destinado á la Seo de Urgel.

Al mismo.—Designando la antigüedad que debe tener en la escala del cuerpo el Oficial tercero D. Federico de la Cruz y Bermudez.

Caballería.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo el reemplazo para Madrid al Capitan D. Arcadio San Juan y Mendinueta.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados mayores.—Concediendo licencia al Teniente D. Eduardo Gamir y Malden.

Al Capitan general de Andalucía.—Negando al Capitan D. Vicente Izquierdo, Secretario del Gobierno militar de Cádiz, los beneficios que la Real orden de 31 de Marzo del año próximo pasado concede á los Oficiales primeros de secciones-archivos.

Veterinaria militar.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo relief y abono de sueldos al profesor veterinario Don Pedro Insaurrea.

Al mismo.—Id. id. á D. Juan Ortega y Box.

Compañías sueltas.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo premios de constancia á cuatro individuos de los pelotones de mar de Melilla y el Peñón.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de tocas concedidas á Doña María de Regla y Gonzalez de Chaves y Barroto.

Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Victoria Lopez y Grijalvo.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á María Vila.

Al mismo.—Id. á Mariana Martínez Aguilera y Burdeos.

Al mismo.—Concediendo mejora de pensión á Doña Antonia Bazan y Perez.

Al Capitan general de Granada.—Declarando que Doña María del Carmen Galindo carece de derecho á la pensión que pide.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de licencia á la Condesa de Cartajena.

Al Director general de Infantería.—Negando al Teniente D. Juan Ruiz y Rivas el permiso que solicita para casarse interin no llené los requisitos prevenidos.

Ingenieros.

22 id. Al Ingeniero general.—Negando al segundo Comandante de infantería Capitan de ingenieros D. Eduardo Geliand y Espinos la comutacion del doble empleo de infantería por el grado de Coronel.

Al Capitan general de Galicia.—Negando á Benito Docomp el permiso que solicita para edificar una casa.

Al mismo.—Concediendo permiso á Cándido Lago para reedificar la fachada de una casa extramuros de la plaza de Vigo.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo que el Subteniente del cuerpo D. Joaquin Villena y Roig pase á la Comandancia de Zamora.

Al mismo.—Trasladando respectivamente á las Comandancias de Salamanca y Valencia al segundo Jefe Don Antonio Pieltain y al de igual clase D. Agustín Salazar.

Al mismo.—Disponiendo que el Subteniente de la Comandancia de Almería D. Francisco Viegas y Rego pase á la de Castellón.

Guardia civil y Alabarderos.

22 id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo el premio de constancia de 135 rs. al mes al guardia segundo de infantería Bonifacio Norberto y Arias.

Al mismo.—Id. los de 120 y 90 id. á seis individuos del cuerpo.

Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Id. el de 30 rs. á tres individuos del cuerpo.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir tres vacantes que han resultado en la pensión de cruz y placa de San Hermenegildo.

Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo pensión en dicha cruz y placa al Brigadier de artillería de Marina D. Andrés Carranza y Zubira.

Al Capitan general de Infantería.—Id. id. al Comandante de infantería D. Vicente Gausa y Remoy.

Al de Filipinas.—Id. id. al Brigadier Subinspector de Artillería D. Juan Herrera Dávila y Alvear.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir cuatro vacantes que han resultado en la pensión de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo pensión en dicha cruz á D. José Morales de los Rios y Septien, Capitan de navío retirado.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. al Comandante de infantería retirado D. Luis Garcia Orozco y Torrejon.

Al de Andalucía.—Id. id. D. Juan Muros y Fernandez.

Al de la Isla de Cuba.—Id. al Teniente de caballería D. Alonso San Pedro y Peñuelas.

Al de Granada.—Negando la sencilla de San Hermenegildo al Capitan retirado D. Miguel Lopez y Cano.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Joaquina Sanchez y Martinez.

Al mismo.—Id. á Doña Narcisca Pardo y Lopez.

Al mismo.—Id. á Doña Inés Yaquez y Cumpido.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando que Doña Josefa Jimenez y Casero carece de derecho á la pensión que reclama.

Al mismo.—Id. á Doña Teresa Guías é Illas.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Sanchez Osorio y Gastambide.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á Doña María de la Concepcion Ortiz y de la Peña el señalamiento de pensión que solicita.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando una propuesta de destinos de dos Oficiales del cuerpo.

Al mismo.—Concediendo el grado de Médico Mayor al primer Médico D. José Seijó.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento hecho para el tercer regimiento de artillería montada en favor del Médico D. Manuel Navarro y Cantalapiedra.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo al primer Médico D. Jorge Horit y Roldán.

Infantería.

23 id. Al Director general de Infantería.—Aprobando la comision conferida por dos meses al Subteniente Don Federico Mayares.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Gomez y Prieto.

Al mismo.—Id. id. por un mes al Subteniente D. Fernando de Nava.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del segundo batallón del regimiento de Iberia al Teniente D. Francisco Soria y Lopez.

Al mismo.—Id. del batallón cazadores Ciudad-Rodrigo á D. Ramon Toral y Velado.

Al mismo.—Concediendo un mes de prórroga al Subteniente D. Ramiro Gudiñana y Laplaza.

Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Federico Mena y Echevarria.

Al mismo.—Id. á D. Pascual Navas.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Pablo Mota y Mateo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel de Sierra y Gordillo.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Genaro Ibañez é Ibero.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Gándara y Gándara.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Andrés Martinez y Rionda.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Calixto Heredia y Martinez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Ignacio Echarri é Ibarrola.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Mariano Navarro y Gomez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Aleson y Quintanilla.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Agulló y Linares.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Miguel Perez y Malo.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Palau y Valles.

Al mismo.—Id. á D. Joaquin Bañuelos y Sainz.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Lorenzo Ochotorena y Sartorius.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Juan Ibarra y Aguirre.

Al mismo.—Dejando sin efecto la instancia en solicitud de pase á Ultramar del Teniente D. José Ramos.

Al mismo.—Id. del sargento primero José Martin Ortega.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Manuel Montorio y Roa.

Al mismo.—Id. fijar su residencia en esta corte en situacion de reemplazo al Capitan D. Francisco Gomez Angler.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Orozco y Larrondo.

Al mismo.—Id. al id. D. José Muñoz y Laiserra.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Antonio Castillon y Calvo.

Al mismo.—Id. al segundo id. D. Anselmo Rodriguez y Velasco.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Molló y Diaz Berrio.

Al General en jefe del ejército de ocupacion en Africa.—Concediendo licencia al Teniente D. Antonio Garcia Periz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Eduardo Pardo y Pimentel.

Al Director general de infantería.—Id. permiso para presentarse á exámenes de ingreso en Estados Mayores al Subteniente D. Félix Vidal y Alonso.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Colocando en la Comandancia de Mallorca al tercer Jefe D. Leon de Nicolás y Adiel.

Id. id. Al Vicario general.—Nombrando Capellan del castillo de Bellver al Presbítero D. Jerónimo Vich.

Al mismo.—Id. del batallón provincial de Lanzarote en las Islas Canarias al Presbítero D. Leandro Lara y Arbelos.

Al mismo.—Id. Capellan del regimiento caballería de España, 9.º de lanceros, el D. Nicolás Gutierrez y Carrera.

Al mismo.—Aceptando la renuncia hecha de su destino por el Capellan del hospital militar de esta corte Don Fernando Martinez Galvani.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo un año de licencia al Teniente retirado D. José Toison y Páramos.

Al de Cataluña.—Id. licencia al Teniente Coronel Don Narciso Suñer y Henarrik.

Al mismo.—Id. á D. Carlos Moy y Jaure.

Al mismo.—Id. traslacion de retiro al sargento primero Miguel Gutierrez y Garcia.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Capitan licenciado D. Manuel Salavera y Carrion.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo traslacion de retiro al Capitan D. Ramon de Tapia y Barcelo.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. D. Antonio Fontela y Avila.

Al de Galicia.—Id. relief en una cruz á Juan Collazo.

Al de las provincias Vascongadas.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. Juan Ludo y Altuna.

Al Director general de Infantería.—Id. al Teniente Coronel D. Juan Roca de Togores.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Francisco Collado y Lazarraga.

Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo licencia para residir en Francia al Teniente D. Francisco Ruiz de la Peña.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo mejora de antigüedad al Oficial primero D. Antero Gonzalez.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Rehabilitando á Isabel Vidal en la pensión que tenia señalada.

Al mismo.—Concediendo pensión á Mateo Vila y Estellés.

Al mismo.—Id. á Doña Vicenta Yanguas y Lora.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á Doña Josefa, Doña Isabel y Doña Teresa Pazos y Barrero la mejora de pensión que reclaman.

Al mismo.—Resolviendo que no ha lugar á los abonos de atrasos de la pensión que solicita D. José Rates y correspondieron á su esposa Doña Teresa Puig Vergara.

Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Muñoz y Lopez.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo al Capitan del cuarto batallón de guerra D. Isidoro Tellez Revoneso.

Al Capitan general de Cuba.—Id. al Capitan del regimiento de España de aquella isla D. José Palleschi y Erive.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. al Capitan que ha sido de infantería y Fiscal en la actualidad del Juzgado de Guerra D. Isidoro Tellez Revoneso.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Teniente del cuerpo D. José Morales Villar.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Garma é Ibarreda.

Al Director general de Caballería.—Id. al Capitan Don Lucrecia de Paredes.

Al mismo.—Id. al id. D. Pablo Velez y Prieto.

Al mismo.—Id. al Comandante D. José Suarez y Figueroa.

Al de Infantería.—Id. al id. D. Matias Lozano y Reinoso.

Al mismo.—Id. al id. D. Wenceslao Bueno y Alvarez.

Al mismo.—Id. al id. D. Roberto Robles y Novoa.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Miralles y Pulles.

Al mismo.—Id. al id. D. José Cabrinete.

Al mismo.—Id. al id. D. Millan Querejeta.

Personal de Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo licencia al Fiscal de aquel Juzgado D. Pedro de la Casa y Navarro.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. al segundo Abogado de pobres D. Pablo Felíu y Lafiguera.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro al Capitan D. Miguel de Lara y Echevarri.

Artillería.

24 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo prórroga al Teniente D. Luis Diaz Arguelles.

Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Manuel Martinez de Tejada.

Al mismo.—Negando licencia al Capitan destinado á Filipinas D. Santos de Obin.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Subteniente del cuerpo al sargento primero de caballería D. Nicolás Amores y Garcia.

Al mismo.—Acediendo á la instancia del Teniente de infantería D. Manuel Guasp en solicitud de que quede sin efecto su pase á Carabineros.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Concediendo el premio de constancia de 15 rs. vn. al mes á tres individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. de 10 id. á 18 id.

Al mismo.—Id. de 10 id. á otros 18 id.

Al mismo.—Id. de 4 id. á otros 10 id.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Conced



admisión de dicho recurso de casación, y seguida la alzada en esta Sala, se confirmó con costas dicha providencia demagatoria.

Resultando que habiéndose mandado por el Juzgado inferior en ejecución de la providencia de 4 de Setiembre que se hiciera el requerimiento acordado al Marqués, y habiendo este contestado que el tanto le hacía para sí, aunque bajo la calidad de poseedor del mayorazgo, mediante el derecho no se oponía al tanto en aquel concepto, pues que venía a ser uno de los frutos o emolumentos del mismo mayorazgo, se dictó providencia en 2 de Octubre declarando insubsistente el tanto concedido a la vinculación por no aceptación de su actual poseedor, y en su consecuencia subsistente la venta aprobada a favor de Querol, mandando que el Síndico promoviese lo correspondiente a su inmediato cumplimiento, y desistiendo con costas la solicitud del Marqués, de que aquel derecho se entendiese para el personalmente.

Resultando que aunque en providencia de 8 del mismo Octubre se calificó por tratarse del nuevo cumplimiento de la vinculación por no aceptación de su actual poseedor, y en su consecuencia subsistente la venta aprobada a favor de Querol, mandando que el Síndico promoviese lo correspondiente a su inmediato cumplimiento, y desistiendo con costas la solicitud del Marqués, de que aquel derecho se entendiese para el personalmente.

Resultando que en apoyo de este se citaron como infringidas la ley 12, título 10, libro 17 de la Novísima Recopilación (debió decirse título 17, libro 10), la 46 de las de Toro y la de Jurisprudencia, de autores muy conocidos, los cuales convenían en que el tanto de mayorazgo usaba como tal del derecho de tanto en alguna cosa enfiteusiva, censal o común, no quedaba el tanto de adquirido afecto ó unido al mayorazgo, pues que aunque se intentase en fuerza de este el tanto, se juzgaba ser uno de los frutos de aquel.

Vistos en esta Sala de Indias: Considerando que la sentencia de 12 de Noviembre de 1858, única contra el cual ha sido interpuesto y admitido en estos autos recurso de casación, no es otra cosa que la aplicación exacta y precisa de la inteligencia que se había dado a la cláusula de tanto contenida en la escritura censal por las otras dos sentencias ejecutoriadas de 26 de Marzo y 1.º de Setiembre del propio año 1858, sentencias ambas que ya no es dado alterar por ningún medio, y sin cuya ratificación no hubiera posibilidad de dar cabida al recurso del día.

Considerando además, que aun admitiendo que la prohibición de vincular contenida en la ley 12, tit. 17, libro 10 de la Novísima Recopilación, comprendiera el caso del tanto, no por ello se podría decir, como dice el recurrente, que el tanto se hacía imposible de todo punto; y que aun admitiendo esta imposibilidad absoluta por parte de la vinculación, no podría sostenerse, como sostiene el recurrente, que el tanto de tanto debía tenerse como personal del poseedor, pues el efecto de las condiciones imposibles que se ponen en los pactos, no ha sido ni es otro, según las leyes que el de invalidar los pactos mismos:

Considerando que la ley 46 de Toro, ó no tiene la menor analogía con el punto que se ha debatido en autos, ó que si alguna tiene no podría decirse que era en favor de los derechos personales que reclama el recurrente en su calidad de poseedor de la vinculación, porque cabalmente dicha ley protege decididamente a las vinculaciones y no a los poseedores, y por consiguiente no sería lógico suponerla infringida por declaraciones que, aunque contrarias a estos, fuesen favorables para ellos.

Considerando, por fin, que la invocada doctrina de autores, sobre no estar unida con la vinculación correspondiente, estaría inmensamente disimulada por ser mirada como el título de casación, que en su artículo 194 admite la Real cédula de 30 de Enero de 1855, bajo el nombre de doctrina legal recibida ó falta de ley por la jurisprudencia de los Tribunales.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Marqués de la Real Proclamación, a quien condenamos en las costas y a la pérdida de los 1.000 pesetas depositadas, los que se distribuirán con arreglo a derecho.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—José Gamarra y Cambronero.—Manuel García de la Cotera.—Miguel de Nájera.—Vicente Valero.—José Portillo.—Gabriel Guerrero de Velasco.—Joaquín Melchor y Pineda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilmo. Sr. D. José Gamarra y Cambronero, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y Presidente de su Sala de Indias, de que yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara certifico.

Madrid 25 de Mayo de 1860.—Pedro Sanchez de Ocaña.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante, por renuncia del que la servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes, que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 23 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante, por renuncia del que la servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rascarga, dotada con el sueldo anual de 1.600 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes, que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 23 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Administración del Correo central.

El día 4.º de Junio próximo saldrá del puerto de Santander para la Habana la fragata *Cubana*, y conducirá la correspondencia para la isla de Cuba que se deposite en los buzones de esta corte hasta el 28 del corriente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen aprovechar la expresada vía.

Madrid 26 de Mayo de 1860.—El Administrador, Esteban Moreno Lopez.

### Escuela especial de Ayudantes de Obras públicas.

El día 4.º de Setiembre se dará principio a los exámenes de ingreso en esta Escuela.

Para ser admitido en ella como alumno es necesario: 1.º Haber cumplido 18 años de edad y no haber pasado de 30.

2.º Ser de complejion sana y robusta, y no tener defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

3.º Acreditar buena vida y costumbres por medio de certificaciones del Cura párroco y de la Autoridad del pueblo donde resida el candidato.

4.º Acreditar por medio de examen ante la Junta de Profesores el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra elemental hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.

Geometría.

Estas materias se exigirán por lo menos con la extensión con que se hallan tratadas en el curso de matemáticas de Lacroix, sin que sea condición precisa haber estado por él.

Servirá de especial recomendación cualquier conocimiento científico ó literario que los interesados acrediten, ó cualquier trabajo de la misma especie que presenten.

Las solicitudes, acompañadas de la fe de bautismo y de las certificaciones de buena vida y costumbres, cuyos documentos deberán estar legalizados en debida forma, se remitirán a la Dirección de la Escuela antes del día 4.º de Setiembre.

Madrid 26 de Mayo de 1860.—El Secretario, Federico Saavedra.

### Caja de Ahorros de Madrid.

Domingo 27 de Mayo de 1860.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este día, depositados por 2.125 individuos, de los cuales los 73 han sido nuevos imponentes.... 425.854

Se han devuelto, a solicitud de 94 interesados..... 105.812,14

El Director de semana, Jerónimo del Campo.

### Gobierno de la provincia de Huesca.

D. Vicente Juste, Alcalde constitucional de Barbastro. Por el presente cito, llamo y emplazo a Marcelino Quintanilla y Toda, soldado declarado por el cupo de esta ciudad, y reemplazo de 1860, y por falta de presentación, según expediente instruido en esta Alcaldía, con arreglo a la ley vigente, declarado también prófugo y comprendido también en las consecuencias de tal estado.

Barbastro 21 de Mayo de 1860.—Camilo Alonso Valdespino. 2685

### Gobierno de la provincia de Lugo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Anllas, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. Los aspirantes que, a la cualidad de tener 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el primer anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que tenga las circunstancias que alude el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó la Real orden de 21 de igual mes de 1858.

Lugo 22 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Rafael Hilaria. 2688—2

### Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villarrubias, con la dotación anual de 2.000 rs., pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, en cuyo día se proveyerá.

Salamanca 18 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Gregorio Pesquera. 2613—2

### Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente, dotada en 2.000 rs. anuales, cobrados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, a contar desde la primera publicación, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, como previene el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 14 de Mayo de 1860.—G. de Goicoechea. 2504—1

### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Vierlas se halla vacante: su dotación consiste en 1.400 rs. vn. anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde hasta el día que se cumplan los 30 de la inserción del anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid, en que debe proveyerse.

Zaragoza 16 de Mayo de 1860.—Manuel Somoza. 2532—1

### Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puentedey, en esta provincia, dotada en la cantidad de 500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia, como se previene en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 12 de Mayo de 1860.—Francisco de Otazu. 2567—1

### Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Chaorna, dotada con 1.500 rs. anuales.

Los aspirantes a ella remitirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio.

Soria 19 de Mayo de 1860.—S. Quiñones de León. 2568—1

### Gobierno de la provincia de Orense.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carballedo de Avia, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que, mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de la expresada municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Orense 18 de Mayo de 1860.—Hermenegildo Guitán. 2569—1

### Alcaldía constitucional del pueblo de la Higuera.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenía: su dotación consiste en 720 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes, que reúnan las condiciones que a esta Alcaldía, francas de porte y dentro de 30 días, contados desde que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial, trascurridos los cuales se procederá a su provisión por esta Municipalidad.

La Higuera 18 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Dionisio Martín. 2533—1

### Alcaldía constitucional de Arganda.

En la villa de Arganda se subastan las obras del empedrado de las calles de los Huertos y de los Silos de la misma, bajo el tipo aumentado de 5.320 rs. vn. en que han sido presupuestadas y con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha población. El remate se verificará el día 19 del próximo Junio en la sala capitular de dicha villa, a las diez y doce de su mañana, no siendo admitibles las proposiciones que no se hallen con sujeción al siguiente modelo:

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de..... que vive en ca. de..... núm. ...., cuarto ....., se comprometo a ejecutar la obra necesaria para el empedrado de las calles de los Huertos y de los Silos de esta población,

con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas en que está enterado, por la cantidad de..... [Fecha y firma.]

Arganda y Mayo 26 de 1860.—El Alcalde constitucional, Mariano Sanz. 2686

### Ayuntamiento constitucional de Toledo.

Habiendo resultado vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con 3.000 rs., se hace saber a los que deseen obtenerla, y se encuentran en las circunstancias que se requieren por las ordenes vigentes, que pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia; debiendo tener entendido los aspirantes que el Ayuntamiento se propone aumentar la expresada dotación en los próximos presupuestos hasta la cantidad en que pueda hacerlo, con arreglo a la legislación que en este asunto rige.

Toledo 26 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Presidente, Rodrigo Gonzalez Alegre.—José Antonio Hernandez, Secretario. 2681

### Ayuntamiento constitucional de Dolores.

Hallándose vacante una de las dos plazas de Médico titular de este pueblo, el Ayuntamiento ha acordado que se anuncie, para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en el término de 30 días en la Secretaría de mi cargo, a contar desde el día que aparezca este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Dicha plaza tiene de dotación 2.200 rs. al año, pagados de los fondos municipales, por visitar a los pobres y asistencia a los actos de oficio. Las demás obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza pueden verlas los aspirantes a ella en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría.

Dolores 20 de Mayo de 1860.—Tadalo Llopis Sanchez, Secretario.—V. B.—El Alcalde, Pascual Egea. 2680

### Ayuntamiento constitucional de Zarra.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.800 reales anuales en el presupuesto municipal, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes al Presidente de esta corporación dentro de 30 días, a contar desde el día que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zarra 11 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Alejo Martínez. 2558—1

### RRAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 27 DE MAYO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	709,66	11,4	13,9	N. N. E.	Despejado.
9 m.	710,47	15,6	19,5	N. N. E.	Idem.
12 m.	709,79	19,2	24,0	N. N. O.	Idem.
3 p.	708,88	21,7	27,4	E. N. E.	Idem.
6 p.	708,85	20,0	25,0	E. N. E.	Idem.
9 p.	709,82	15,8	19,7	E. N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día.	24,9	31,4
Temperatura máxima al sol.	33,2	41,5
Temperatura mínima del día.	8,0	10,0

Elevación en las 24 hs. 10,4 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 0

### OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Despacho telegráfico. Observación meteorológica del día 26 de Mayo de 1860.

Hora.	Barómetro en milímetros a 0° en el nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	763,8	20,4	N. N. O.	Despejado.

### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 22 de Mayo de 1860 a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0° en el nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque....	771,7	12,6	N. E.	Despejado.
Paris.....	770,2	13,2	N. N. O.	Idem.
Bayona.....	767,4	16,3	S. S. O.	Idem.
Lyon.....	768,2	17,3	N. N. E.	Cubierto.
Madrid.....	764,3	17,6	E. N. E.	Despejado.
San Fernando....	764,4	19,7	E. N. E.	Poco nublado.
Bruselas.....	771,3	12,9	E. N. E.	Despejado.
Turin.....	765,6	20,0	N. N. E.	Idem.
Lisboa.....	765,7	22,1	N. N. E.	Idem.
Roma.....	763,4	16,7	N. N. E.	Idem.
Florenza.....	761,5	21,0	S. S. O.	Idem.
San Petersburgo.	757,3	10,4	O. N. O.	Idem.
Constantinopla..	764,3	9,6	N. E.	Nublado.
Stockholm.....	764,3	9,6	N. E.	Nublado.
Argel.....	765,0	10,4	N. O.	Despejado.
Copenhague.....	765,0	10,4	N. O.	Despejado.

### Alcaldía-Corregimiento de Madrid

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, a la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	
1.546 fanegas de trigo.	
2.087 arrobas de harina de id.	
4.100 libras de pan cocido.	
10.605 arrobas de carbón.	
134 vacas, que componen 60.772 libras de peso.	
443 carneros, que hacen 11.730 libras de peso.	
441 corderos, que hacen 12.029 libras de peso.	

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 50 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.	
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.	
Idem de ternera, de 64 a 74 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.	
Idem de cordero, a 17 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.	
Tocino añejo, de 94 a 96 rs. arroba, y de 31 a 36 cuartos libra.	
Jamon, de 102 a 112 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.	
Arroz, de 76 a 78 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.	
Vino, de 28 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuarteril.	
Pan de dos libras, de 10 a 12 cuartos.	
Garbanzos, de 30 a 40 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.	
Judías, de 22 a 28 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.	
Arroz, de 29 a 31 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuarteril.	
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.	
Carbon de 7 y 8 rs. arroba.	
Jabon de 6 y 8 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.	
Patatas, de 6 y 7 rs. arroba, y de 2 y 3 cuartos libra.	

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 18 a 19 y 3/4 rs. fanega.	
Algarroba, a 21 rs. id.	
Trigo vendido.	
20 fanegas a 40 y 1/2 rs.	48 fanegas a 45 y 1/2 rs.
40..... 43 y 1/2	50..... 44 y 1/2
49..... 44	120..... 44
80..... 44	44..... 45

40..... 44	30..... 42
28..... 41 1/2	40..... 43
13..... 42 1/2	54..... 43
80..... 42 1/2	50..... 46
120..... 43	200..... 45
12..... 45	33..... 43 1/2
50..... 44 1/2	54..... 47
120..... 43	

Trigo vendido..... 1.494 fanegas  
Quedan por vender..... 589.

Precio máximo..... 47.  
idem mínimo..... 38.  
idem medio..... 43,78.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de Mayo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente hago saber, que celebrada junta de acreedores del concurso de D. Pio Moreno, vecino de esta villa, el 20 de Abril último, y hecho el nombramiento de Síndicos, se ha presentado escrito a nombre de los acreedores D. Anastasio Brivez, D. Juan María Rubio y Reina, señora viuda de Perez é hijo, Sres. Madrazo y Parada, Sres. Alonso y compañía, señores Bosch y compañía, D. Claudio Rodriguez y compañía, D. Pedro Colomer a nombre de D. Emilio Avial, D. Alejandro Baquedó y D. Mirtil Crematiz, solicitando con suspensión del juicio del concurso, se cite a junta para tratar de la proposición hecha por el Moreno de satisfacer a todos los acreedores un 25 por 100 de sus créditos a un año de plazo con la garantía del haber dotar por el equivalente a su importe, con la circunstancia de que la escritura de compromiso ó de extender el acta de convenio, se haga la precisa condición de que se extenderá los respectivos pagarés, a fin de que si en el transcurso del año desde la fecha de la aprobación del convenio ocurriese algun percance a la casa de D. Pio, sean preferidos los créditos; y habiendo accedido a dicha solicitud, he acordado convocar a nueva junta de acreedores a este fin, señalando el día 18 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina a 25 de Mayo de 1860.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por mandado de S. S., Ramon Riestra Horandero. 2682

D. Esteban Areal, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Prieto Imbert Cupeiro, hijo de otro D. José Cupeiro, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Padron, y el primero empleado en las oficinas de Hacienda pública de esta capital en el año último de 1853, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra el resultan en causa que se sigue, y a José Varela Bandin, por estarse de dinero a Pablo del Lago, de Santa María de Herbon, y Manuel Paris, de San Pedro de Caracana, en partido de dicha de Padron, advirtiéndole que en defecto de su satisfacción con los estrados del Juzgado y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Exhorto a la vez a los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás dependientes de la administración de justicia, que siendo habido el D. José Prieto Imbert, se sirvan acordar su detención y remesa a este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en la Coruña a 23 de Mayo de 1860.—Esteban Areal.—Por su mandado, Pedro Ramon Reigero. 2683

D. Miguel Alonso Villasanté y Góngora, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de concurso a la testamentaria de D. Francisco Gallego Espadero, vecino que fué de Solana, en el cual, habiendo pasado los 15 días señalados para la impugnación de los acuerdos de la junta de reconocimiento sin haberse interpuesto impugnación conforme a derecho, he provido auto por el que se convoca otra junta de los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos para su graduación, y se señala para que tenga efecto el día 16 del mes de Junio próximo en la sala audiencia de este Juzgado, a las 10 de la mañana de su mañana, anunciándose esta determinación además de citarse por cédula a los acreedores en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Y para que llegue a noticia de todos se expide el presente. Dado en Manzanares a 26 de Mayo de 1860.—Villasante.—Por mandado de S. S., Jesus Garcia Noblejas. 2684







